Proceso : VERBAL- MAYOR
Radicado : 680014003004-2023-00006-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda instaurada por el Dr. HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA como apoderado judicial de ELSA LILIANA DÍAZ MORENO Y MARIO TRIANA CRISTANCHO quienes actúan en nombre propio y en representación de su menor hijo J.C.T.D., en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTANDER-COTRANDER, FRAY REINALDO DELGADO MUÑOZ, ROQUE MAURO MANTILLA QUINTERO Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 06 de febrero de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a la presente demanda ejecutiva presentada por el Dr. HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA como apoderado judicial de ELSA LILIANA DÍAZ MORENO Y MARIO TRIANA CRISTANCHO quienes actúan en nombre propio y en representación de su menor hijo J.C.T.D., en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTANDER- COTRANDER, FRAY REINALDO DELGADO MUÑOZ, ROQUE MAURO MANTILLA QUINTERO Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., este despacho,

CONSIDERA:

El artículo 25 del C.G.P., refiere:

> "*Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía (…)Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 s.m.l.m.v.)*", suma que al día de hoy asciende a $167.575.800,00

Frente al caso en estudio, el despacho advierte que la cuantía estimada ascienden a $184.308.000,00 por concepto de daño total, de lo cual se colige que el presente proceso es de mayor cuantía, correspondiendo por competencia a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, de conformidad con el artículo 20 numeral 1 del C.G.P., así las cosas, se ORDENARÁ remitir el presente proceso a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO-REPARTO, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por competencia promovida por Dr. HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA como apoderado judicial de ELSA LILIANA DÍAZ MORENO Y MARIO TRIANA CRISTANCHO quienes actúan en nombre propio y en representación de su menor hijo J.C.T.D., en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTANDER- COTRANDER, FRAY

REINALDO DELGADO MUÑOZ, ROQUE MAURO MANTILLA QUINTERO Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría a la Oficina Judicial (Reparto), para que sea asignado al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA-REPARTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. **013** hoy **07 DE FEBRERO DE 2023**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6fcd1c57fd0f1e09020cd7e1c89fa90815bb9a2f3ae6a2a4e6d5f638cf9c6a5**
Documento generado en 06/02/2023 07:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica